SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

	No. de Folio 05023005001202250930000150
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00148/22	**FECHA DE EXPEDICIÓN** **Ciudad de México, a** 23 de Junio de 2022

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

MICRO SA DE CV
EMILIANO ZAPATA, 1
SAN LORENZO RIO TENCO, SAN LORENZO RIO TENCO, CUAUTITLAN IZCALLI
54713, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 58727522

RFC ó CURP	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
MIC650113792	23 de Junio de 2022	16 de Diciembre de 2022

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN	**NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS**
TMTD OT / THIRAM/TMTD OT / THIRAM	137-26-8
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDAD**
1000	Kilogramo
COMPOSICIÓN PORCENTUAL	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
THIRAM 96	29303002
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)	**NOMBRE DEL DESTINATARIO**
COSTA RICA (REPUBLICA DE)	HULERA COSTARRICENSE LTDA
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	**USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN**
DE LA PARTE TRASERA DE LA IGLESIA CATOLICA No. 300 SUR Y 250 ESTE, ESCAZU, SAN MIGUEL, C.P. 0	ACELERADOR EN LA FABRICACION DE CAUCHO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022.

fHmENNDwxfUxGUy9H7caeLC53COrK/wKf/9DZ0WdKkMFUXlfa54R39DmV2icrknjsrP5nlTMFgOG
1KMEuzgv5CCEUDl9lY1YnWObfI2E1mEZkhSCYtQR0cvJXYT/NaPnyTPJLnGlsozZX5WMB2lAh3YW
j0SiVa09bJQ51MXdTLKcJnwVpSkwSRzv2UB4nEgkEOyHGbOuPFsH7iPBOdCxbwjTWbaRDXteRh61
GH8dOkZ2YdZW/TJ7AlZWET9FbsEw/zPQ2o5JrWN/HYh4YwSV/Btu0BTZ4GKnBHjEAODe8xEhVblv
zzlmGGjD09QLlSeQYdrgZsM3AQCYPac8++sSwA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

|05023005001202250930000150|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos.|23/06/2022 |18:43:44|MIC650113792|MICRO SA DE CV|Cd. de México - Materiales Peligrosos|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.